



JFCS
AUTO *Interlocutorio*
PROCESO *Ejecutivo con garantía real*
RADICADO *680014003001-2022-00539-00*

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza informando que el traslado venció. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 24 de febrero de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Sería el caso proceder a dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución (auto art. 440 CGP), si no se advirtiera que, aún no se ha materializado la medida cautelar, así como lo estipula el artículo 468 numeral 3 del C.G.P.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que realice las gestiones pertinentes a a fin de obtener la materialización de la medida cautelar concerniente al embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-41288 ante INSTRUMENTOS PUBLICOS.

En atención al memorial presentado el día de ayer por la demandada, se le requiere para que, dentro de la ejecutoria de esta providencia, aclare si es meramente informativo o si pretende que este despacho tramite y conceda amparo de pobreza. Lo anterior teniendo en cuenta que el memorial remitido a la dirección electrónica de este despacho está dirigido a la Defensoría del Pueblo. De ser una solicitud formal ante el despacho deberá hacer la manifestación bajo la gravedad de juramento y con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 151 del CGP, so pena de que no se le dé trámite a su solicitud hasta tanto cumpla con ellos.

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL

Jueza

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 27 DE FEBRERO DE 2023

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7955d445bc8e17a239fe111d3c6f17abad37c73399c692150345954a84bcf1d3**

Documento generado en 24/02/2023 12:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>